

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “HOTELES BESTPRICE S.A.”**

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERENTE A LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO EMISOR	Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE S.A.
----------------------	---

FECHA	16 de noviembre de 2022
--------------	-------------------------

1. Objeto del informe

El presente informe se emite a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y con el objeto de justificar la propuesta relativa a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales que regula la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

El punto del Orden del Día al que se refiere este informe es del siguiente tenor literal:

4º Modificación del Artículo 18 de los Estatutos Sociales referente a la retribución de los Consejeros.

2. Normativa aplicable

Ley de Sociedades de capital:

Artículo 217 Remuneración de los administradores.

Artículo 218 Remuneración mediante participación en beneficios.

Artículo 219 Remuneración vinculada a las acciones de la sociedad.

Artículo 220 Prestación de servicios de los administradores.

3. Justificación de la propuesta

La modificación del artículo de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas tiene como finalidad introducir la posibilidad de que los miembros del Consejo de Administración puedan percibir remuneraciones mediante diferentes sistemas, dependiendo de las necesidades de la compañía en cada momento, incluyendo la participación en los beneficios y la posibilidad de percepción de remuneraciones en forma de opciones sobre acciones (stock options).

Tras su salida a bolsa, es interés de la compañía establecer una política de retribución de los Consejeros basada en la productividad y en la consecución de objetivos ambiciosos que redunden en beneficio del accionista. Por este motivo, se pretende el establecimiento de la posibilidad de satisfacer retribuciones fijas y dietas muy limitadas, junto con el establecimiento de planes de Stock Options basados en el cumplimiento de hitos u objetivos realistas pero muy exigentes que, como consecuencia de ello, llevarán implícito el beneficio no solo de los Consejeros, sino también de los Accionistas.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

Se reproduce a continuación el texto íntegro del acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la sociedad:

Punto 4 del orden del día: *Modificación del Artículo 18 de los Estatutos Sociales.*

Modificar el artículo 18º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

El cargo de Consejero es retribuido.

- 1. Los Consejeros percibirán, en su condición de tales, una asignación fija anual y podrán percibir dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. El importe máximo de la retribución anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente mientras no se apruebe su modificación.*
- 2. El Consejo de Administración determinará la remuneración que corresponda a cada Consejero en su condición de tal, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidad de cada uno de ellos. La cantidad establecida será compatible con el pago de dietas por la asistencia a reuniones.*
- 3. Los Consejeros que tengan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una remuneración que será determinada por el Consejo de Administración y que se documentará mediante el correspondiente contrato suscrito entre el Consejero y la Sociedad.*
- 4. La remuneración de los Consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas podrá consistir también en una retribución variable en función de la consecución de objetivos de negocio, económico-financieros, estratégicos y/o de la evolución del valor de la acción; sistemas de previsión, seguros; planes de ahorro; indemnizaciones; entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opciones sobre las mismas o de otros instrumentos retributivos referenciados al valor de la acción.*
- 5. La retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de opciones sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. Esta modalidad requerirá acuerdo de la Junta General expresando el número máximo de acciones que se podrán entregar en cada ejercicio en aplicación de este sistema de retribución, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que se consideren necesarias.*
- 6. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.*
- 7. Los Consejeros podrán desempeñar en la Sociedad cualquier otro cargo o puesto gratuito o retribuido, salvo incompatibilidad legal o discrecional del Consejo.*

CONSEJEROS QUE EMITEN EL INFORME		FIRMA
Presidente del Consejo de Administración	OSCAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
Secretario del Consejo de Administración	JUANAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
Vocal del Consejo de	GUILLERMO ANDRES	

CONSEJEROS QUE EMITEN EL INFORME		FIRMA
Administración	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO
Domicilio social: Avda. Diagonal nº 70 de Barcelona.

FECHA DE LA APROBACIÓN	16 de noviembre de 2022
-------------------------------	-------------------------